

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de Fomento.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Jordana y Morera,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que existe por fallecimiento de D. José Canterac, Conde de Canterac.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Santiago Luis Dupuy.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se aprueba el proyecto formado por el Arquitecto D. Pedro Cobreros para el ensanche de la villa de Laredo en los terrenos abandonados por el mar y que se denominan el Canto y los Terrenos.

Art. 2.^o La superficie del ensanche se divide en dos zonas con las citadas denominaciones.

Art. 3.^o Se autoriza al Ayuntamiento de Laredo para ejecutar dicho proyecto, con sujecion á las prescripciones de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y de su reglamento aprobado en 19 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que por haber sido proclamado Diputado á Cortes ha presentado el Coronel de Ejército, Comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta, del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

En atencion á los servicios y circunstancias del Brigadier don Santos Lamperez y Vicuña, Go-

bernador militar de la plaza de la Seo de Urgel,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administracion militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Fundicion de bronce de Sevilla pueda invertir 300 libras esterlinas en adquirir directamente de la casa Armstrong una cureña experimental para cañon de bronce comprimido de 12 centímetros de retrocarga, como caso comprendido en la excepcion 10 del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Celebradas sin resultado dos subastas consecutivas en la Fábrica de Trubia para la adquisicion de 70.000 tejas con destino á la misma; de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Director general de Artillería para que el expresado establecimiento efectúe directamente su compra al precio de 5 pesetas 50 céntimos el 100, como caso comprendido en la excepcion 5.^a del art. 6.^o del reglamento provisional de contratacion, apaubado en 18 de Junio último.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO

En virtud de la nueva planta de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, establecida por Real decreto de 13 de Setiembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley hipotecaria y 249 y 250 del reglamento para su ejecucion,

Vengo en promover á las plazas de Oficiales segundo y tercero de la clase de segundos de la expresada Direccion general, con la categoria de Jefes de Administracion de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas cada uno, á D. Victorino Arias Lombana y don Rafael de la Escosura y Escosura, que respectivamente desempeñan las de Oficiales primero y segundo de la clase de terceros de aquel centro directivo

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Distrito forestal de Sevilla y Córdoba.

PROVINCIA DE CORDOBA.

RELACION de los pastos y montañas que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1881 á 1882, por hallarse comprendidos en el plan de aprovechamientos de dicho año, siempre que las Corporaciones representantes de la propiedad de las fincas atemperen sus acuerdos á los datos que en la misma se expresan, así como á las condiciones facultativas del ramo, publicadas en el «Boletín oficial» del 5 del actual, merezcan los expedientes la aprobación del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y acredite en el Distrito forestal el haber depositado en las Arcas del Tesoro el 10 por 100 del valor enagenado, ó de la tasación para que se les provea de la oportuna licencia escrita, sin la cual la Guardia civil impedirá la ejecución de cualquier clase y cantidad de aprovechamiento; bien entendido que en los casos de estar anteriormente hechos los arriendos por varios años, tampoco podrán continuar ejecutándolos desde 1.º de Octubre venidero sin que hayan vuelto por lo menos á depositar el 10 por 100 correspondiente al presente año aludido, caducando todas las licencias de años anteriores.

Cantidad y clases de aprovechamientos.										Tasación = Pesetas.
Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenenencia.	Vacuno.	Caballar y mulat.	Asnal	Cerdos		Lanar.	Cabrío.	
						de engorde	de vida.			
Córdoba	Caño Escaravita	Monte Pio	60			12	120	900	Desde la entrega del monte á 30 de Setiembre de 1882	200
	El Rosal	Escuelas pias	250			10	65	4000	Id. id. á 31 de Diciembre 81	500
	Terrenos comunales	Comun	1500					50	Desde ingreso 10 por 100 á 30 Setiembre 82	900
Almedinilla	Dehesa de las Navas	Propios	15	10			260	1400	Id.	280
Almodóvar	Sierra Morena	Comun	500			67	538	400	Desde entrega monte á 30 Setiembre 82	9834
	Suerte repartidas el 48					70	400		Id. id. á 31 Diciembre 81	275
Añora	Dehesa de la Vera		102						Id. id. á 30 Setiembre 82	3000
									Id.	2690
Belmez	Dehesa boyal		60	150	100		450	2000	Id. id. á 31 Diciembre 81	2000
									Id.	660
Belalcázar	Dehesa de la Encinilla					60	600	708	Id. id. á 30 Setiembre 82	660
						100	280	1220	Id.	2055
	Id. de Barbellido		205				60	2000	Id. id. á 31 Diciembre 81	1360
									Id.	1330
	Id. de Cubillana					200	1600	700	Id. id. á 30 Setiembre 82	500
						100	600	3490	Id.	1200
									Id. id. á 30 Setiembre 82	1700
	Id. Malagon		200	100	50		20	960	Id. id. á 31 Diciembre 81	1080
	Id. de Pedroche					200	1200	1100	Id.	510
	Quinto del Puntal					10	60	1800	Id. id. á 30 Setiembre 82	720
									Id.	1000
	Dehesa boyal		50	50					Id. id. á 31 Diciembre 81	1900
Blazquez	Roturaciones arbitrarias		80			60	600	180	Id. id. á 30 Setiembre 82	120
	Dehesa boyal								Id.	90
Conquista	Peñalta Balbuena		97	73	1425		800	5689	Id. id. á 31 Diciembre 81	240
			300				4547	1000	Id.	600
Dos Torres	Carriiles y Estrella						300	800	Id. id. á 30 Setiembre 82	865
Espiel									Id. id. á 30 Setiembre 82	1000
									Id. id. á 31 Diciembre 81	2300
									Id. id. á 30 Setiembre 82	4304
									Id. id. á 30 Setiembre 82	1120

Esposel	Carriles y Estrella	Comun	Montanera gratuita para	300	2000	240	Desde la entrega del monte á 31 de Diciembre de 1881	2750
Fuente la Lancha	Dehesa boyal	>	Pastos id. para	70			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	330
Fuente Obejuna	>	>	Id. enagenable para		90	200	Id. id. id. á 31 Diciembre 81	1118
Granjuela	>	>	Pastos id. para		583	1291	id.	3750
Guíjo	Id. en Cerro Gordo	>	Id. gratuitos para				Id. id. id. á 30 Setiembre 82	2374
	Dehesa boyal	>	Id. id. para	47	105		Durante la primavera	1386
	Quinto del Castillo	>	Id. id. para	71	79		Desde la entrega del monte á 30 de Setiembre de 1882	600
	Id. de Lagunillas	>	Montanera id. para	50			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	350
	Id. del Turruñuelo	>	Id. id. para				Id. id. id. á 30 Setiembre 82	700
Hinojosa del Duque	Baldos	>	Id. id. para	100			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	2000
	Dehesa del Espiritu Santo	>	Pastos id. para	60			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	900
Hornachuelos	Dehesa boyal de Sta. Maria	>	Id. id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	390
	Dehesa boyal	>	Pastos id. para	300			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	850
Luque	Deheson	>	Id. id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	6000
Morente	Dehesa boyal	>	Id. id. para	500			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	1900
Montoro	Id. Bramadero	>	Id. id. para	276			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	800
Pedroche	Dehesa Sierrezuela	>	Montanera id. para	150			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	900
Posadas	Dehesa boyal	>	Pastos id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	1000
Pozoblanco	Id. de la Concordia	>	Id. enagenables para				Id. id. id. á 30 Setiembre 82	1700
Priego	Id. de Campos	>	Montanera id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	500
	Laguna Leones y Tiostones	>	Pastos gratuitos para	100			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	2040
	Sierra Albayate y Grajo	>	Id. id. para	100			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	3000
	Sierra Tiñosa y agregados	>	Id. id. para	100			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	600
Rute	Molejones chicos y grandes	>	Id. id. para	50			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	500
	Sierra de Rute y Lanchas	>	Id. id. para	50			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	400
Torre-Campo	Dehesa Vieja	>	Montanera id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	1300
Valsequillo	Id. boyal	>	Id. id. para	20			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	1000
Villanueva de Córdoba	Id. de Navaluenga	>	Pastos id. para	200			Id. id. id. á 31 Diciembre 81	900
Villanueva del Duque	Id. boyal	>	Id. id. para	50			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	500
Villanueva del Rey	Id. id. y Ejido	>	Montanera id. para				Id. id. id. á 31 Diciembre 81	1200
Villaviciosa	Id. boyal	>	Pastos id. para	83			Id. id. id. á 30 Setiembre 82	510
		>	Id. id. para	20			id.	1500
		>	Pastos id. para				id.	1050

Sevilla 30 de Setiembre de 1881 - El Ingeniero Jefe, Luis Brabo.

Núm. 1808.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Setiembre de 1881.
Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores de		Detenidos por faltas leves	Armas recogidas	Contrabandos aprehendidos
		Ejército y armada	Presidio.			
43	.	3	>	59	14	1

Córdoba 8 de Octubre de 1881.- El Primer Jefe, P. A. el 2.º; B. Redondo.

Los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas dueños de montes, atemperarán sus acuerdos y deliberaciones á cuanto se consigna en este estado, y procederán inmediatamente á instruir los expedientes respectivos que necesariamente han de someterse á la aprobacion de este Gobierno.

Todos los disfrutes relacionados se efectuarán con sujecion á las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido estado, y á las que comprendan los pliegos publicados en el «Boletín oficial» del 5 del actual, teniendo entendido los citados Ayuntamientos y Corporaciones que están dadas las órdenes mas terminantes á la fuerza de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes públicos para que no permita ningun aprovechamiento sin que se acredite estar verdaderamente autorizado y haber depositado el diez por ciento del valor en las Arcas del Tesoro, tanto gratuitos como enagenable.

Córdoba 13 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Morino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Juiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las leyes organica, hipotecaria, registro civil y papelado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimeto, consejo y junta de parientes para con raer matr monio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiendose al autor, que la remita franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y OFICIAL.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de la Real Audiencia de la provincia de Madrid, y de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no detemos en relatarlos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, leyes con el Fuero Real, leyes con el Fuero Juzgo, lo alicon en un número de privilegios y cartas pueblas que con la cédula de los reyes á sus villas y ciuda-

des, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos constituyendo su vida de ta modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar al anterior.

La dificultad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á la vez, mejor dicho, se imponen á los jueces y letrados en la aplicacion; á todos es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus pies, por su misma pertenencia; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse de los de recoger las tomos en Madrid.

Va las han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de los ojos que á nuestra derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunir en un tomo, y en un precio reducido, los Códigos, y su tan necesario para poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. A más publicamos también en colección las leyes modernas con su forma, que antaño es arcaica y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; echamos por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos cuenta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestros jefes en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos con confianza en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel es-

ce y de carísima impresion. El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu-

blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á la entrega.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es usual para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pujo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernada hasta 1870, y completa también y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los ultimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Sumper, que entien-

de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 171 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Campisteria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».